



Independencia, 24 de Enero del 2019

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GR - N° 000141 - 2019 - MDI

### VISTO:

El Expediente N° 0001251-2018 de fecha 23/01/2018 y Anexo N° 0000855-2018 de fecha 17/07/2018, presentado por la SRA. **GUILBA HUAMANYAURI FIGUEROA DE RAMOS en representación de la SUCESION FAUSTINO RAMOS MARCOS**, registrado con Código de Contribuyente N° 0014192, mediante el cual solicita la prescripción de sus Adeudos Tributarios por concepto de Impuesto Predial de los años 1999 al 2013 y Arbitrios Municipales de los años 2002 al 2013; respecto del predio ubicado en Jr. Inca Roca N° 1070 - Sector Tahuantinsuyo; del distrito de Independencia.

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, garantizan a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 43° del Nuevo Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que: "La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva".

Que, de igual modo el Art. 45° del Nuevo Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en el numeral 2) El plazo de prescripción de la acción para exigir el pago de la obligación tributaria se interrumpe: a) Por la notificación de la orden de pago, resolución de determinación o resolución de multa; b) Por el reconocimiento expreso de la obligación tributaria; c) Por el pago parcial de la deuda; d) Por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago; e) Por la notificación de la resolución de pérdida del aplazamiento y/o fraccionamiento; f) Por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentre en cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor, dentro del Procedimiento de Cobranza Coactiva.

Que, el artículo 49° del Nuevo Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013- EF, establece que: "El pago voluntario de la obligación prescrita no da derecho a solicitar la devolución de lo pagado";

Que, mediante **Informe N°1227-2018-SGEC/GR/MDI**, la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, eleva los, **Informes N°391-2018-SLSE-SGEC/GR/MDI**, de la resolutora, **Informe N°640-2018-FIVR-SGEC/GR/MDI** del Ejecutor Coactivo, por los cuales informa que si cuenta con el valor tributario por concepto de Impuesto Predial del año 2012(anual), siendo el siguiente: "**Orden de Pago N°57857-2016**, notificada con fecha 24/07/2017, y por los Arbitrios Municipales de los años 2007 al 2010(anual) por acumulación notificada con fecha 16/04/2018, del año 2012 anual con código de predio 020003628 y 020003629 con Resolución de Determinación N°53071-2016 y 53072-2016 notificada con fecha 24/07/2017, por lo que no habiéndose emitido posteriormente ningún documento que interrumpa los plazos prescriptivos, de acuerdo al artículo 43° del Código Tributario, a la fecha de presentación de la solicitud de prescripción, esto es el 23/01/2018, los años antes señalados no se encuentran prescritos.

Que, por otro lado, en lo que respecta a los Arbitrios Municipales de los años 2013(anual), 2014(anual)(código de predio 020001997 y 020002763), se ha verificado que no existe ningún documento, valor tributario y/o iniciado algún Procedimiento de Cobranza Coactivo por dichos periodos en contra del administrado, por lo que, al no haberse interrumpido los plazos prescriptivos señalados en el Artículo 43° del Código Tributario, a la fecha de la solicitud de prescripción, esto es 06/08/2018, los mismos se encuentran prescritos

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- Declarar PROCEDENTE EN PARTE**, lo solicitado por la SRA. **GUILBA HUAMANYAURI FIGUEROA DE RAMOS** en representación de la **SUCESION FAUSTINO RAMOS MARCOS**, registrado con Código de Contribuyente N° **0014192**; respecto a la prescripción por concepto de Impuesto Predial de los años 1999 al 2011(anual), 2013(anual) y de los Arbitrios Municipales de los años 2002 al 2006(anual) código de predio 020003628,